



Concejo Municipal
de Rosario

44737
29 NOV 2018



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.934)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza y Decreto presentados por el Concejal Lisandro Zeno, que expresa:

“Visto: La necesidad y el derecho de todos los habitantes y visitantes de la ciudad de poder acceder los baños públicos, y

Considerando: Que este Concejo, ya ha expresado la importancia de garantizar el efectivo cumplimiento del Derecho a los Sanitarios Libres (Ordenanza 9.875/2018).

Que en palabras de Aníbal Faccendini, titular de la cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario, “es un derecho de tercera generación, es decir, una extensión del derecho humano al agua y a los servicios pluviocloacales”.

Que el agua es un derecho fundamental para la vida y que por consiguiente el acceso a la misma debe ser libre y gratuito. (“Rosario se Hidrata” - A Badaloni, AER Barrangú, ILE Benzi, C Soledad... - extension.unicen.edu.ar).

Que es indispensable, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, poder acceder a agua potable y a sanitarios públicos en un lugar cercano a donde estén realizando su actividad.

Que la disponibilidad de agua libre de impurezas y accesible para todos, junto al acceso a servicios básicos de saneamiento e higiene, se incluyeron entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (Objetivo N° 6), y tanto los estados Nacional, Provincial como Municipal, se han comprometido a la obtención de dichas metas.

Que el derecho humano al agua está circunscripto no solo en la Resolución 62 de Naciones Unidas de 2010, sino también en el art. 41 de la Constitución Nacional (ambiente sano) y el art. 8 de nuestra Constitución Provincial (derechos económicos sociales).

Que el reclamo por una mayor cantidad de baños públicos, ya fue elevado por parte de la ciudadanía, al ser una de las propuestas más acompañadas en la plataforma participativa digital de Rosario (<https://participa.rosario.gob.ar/ideas>), y un mejor conocimiento por parte de la población de los ya existentes podría responder, por lo menos en parte, a dicho pedido.

Que el hecho de que la población pueda contar con una herramienta para localizar los sanitarios públicos puede ayudar a su mejor visibilización, y consecuentemente conseguir por un lado un mayor acceso a los

mismos y por el otro fomentar la denuncia ciudadana ante los incumplimientos de los encargados de los establecimientos.

Que la actividad física es requisito indispensable para una buena salud y que antes, durante y después de la misma es importante la hidratación, y un mayor acceso a los sanitarios públicos podría significar mejoras en dicho ámbito.

Que el mayor uso de los baños públicos podría reducir la necesidad de adquirir una botella de agua descartable, lo que colabora en la reducción de la contaminación ambiental".

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza y Decreto presentados por el Concejal Lisandro Zeno, que expresa:

"Visto: La necesidad y el derecho de todos los habitantes y visitantes de la ciudad de poder acceder los baños públicos, y

Considerando: Que este Concejo, ya ha expresado la importancia de garantizar el efectivo cumplimiento del Derecho a los Sanitarios Libres (Ordenanza 9.875/2018).

Que en palabras de Aníbal Faccendini, titular de la cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario, "es un derecho de tercera generación, es decir, una extensión del derecho humano al agua y a los servicios pluviocloacales".

Que el agua es un derecho fundamental para la vida y que por consiguiente el acceso a la misma debe ser libre y gratuito. ("Rosario se Hidrata" - A Badaloni, AER Barrangú, ILE Benzi, C Soledad... - extension.unicen.edu.ar).

Que es indispensable, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, poder acceder a agua potable y a sanitarios públicos en un lugar cercano a donde estén realizando su actividad.

Que la disponibilidad de agua libre de impurezas y accesible para todos, junto al acceso a servicios básicos de saneamiento e higiene, se incluyeron entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (Objetivo N° 6), y tanto los estados Nacional, Provincial como Municipal, se han comprometido a la obtención de dichas metas.

Que el derecho humano al agua está circunscripto no solo en la Resolución 62 de Naciones Unidas de 2010, sino también en el art. 41 de la Constitución Nacional (ambiente sano) y el art. 8 de nuestra Constitución Provincial (derechos económicos sociales).

Que el reclamo por una mayor cantidad de baños públicos, ya fue elevado por parte de la ciudadanía, al ser una de las propuestas más acompañadas en la plataforma participativa digital de Rosario (<https://participa.rosario.gob.ar/ideas>), y un mejor conocimiento por parte de la población de los ya existentes podría responder, por lo menos en parte, a dicho pedido.

Que el hecho de que la población pueda contar con una herramienta para localizar los sanitarios públicos puede ayudar a su mejor visibilización, y consecuentemente conseguir por un lado un mayor acceso a los mismos y por el otro fomentar la denuncia ciudadana ante los incumplimientos de los encargados de los establecimientos.

Que la actividad física es requisito indispensable para una buena salud y que antes, durante y después de la misma es importante la hidratación, y un mayor acceso a los sanitarios públicos podría significar mejoras en dicho ámbito.

Que el mayor uso de los baños públicos podría reducir la necesidad de adquirir una botella de agua descartable, lo que colabora en la reducción de la contaminación ambiental".

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA


Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 7.180/2001 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará un relevamiento en los establecimientos actualmente con concesión vigente en cuyos pliegos se establecieron pautas como las expresadas en el artículo 1º, a fin de determinar si las mismas son respetadas, determinando plazos de adecuación a las mismas en caso de incumplimiento.

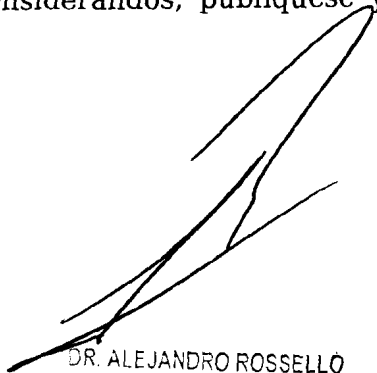
El Departamento Ejecutivo Municipal, desde el organismo correspondiente, incorporará a sus plataformas digitales -sitios web y aplicaciones móviles- la ubicación exacta de los baños públicos. En los mismos sitios de dichas plataformas, anunciará los horarios de apertura y cierre e informará en caso de que se encuentren fuera de servicio".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 44734-C-2018

Fs. 04

Ordenanza N° 9934

//sario, 13 de diciembre de 2018.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario